



CA 2023

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2023-A/MDLL

Llaylla, 07 de agosto del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El Expediente N° 2710, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Percy Admeth Debernardi Taunama, el Informe N°369-2023-SGDMS/ROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, el Informe N°202-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°00241-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Mazamari,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el literal 4) del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo – Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL, señala sobre el Apoyo Social: **“Subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la entidad, sujeta a certificación presupuestal(...).”**

Que, en el numeral 4) del Artículo 10° de la acotada Directiva, establece sobre la competencia para la aprobación de apoyos sociales, señalando que: **“Para el otorgamiento de apoyos sociales, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite visto bueno o informe aprobatorio si considera conveniente el apoyo social”**. Asimismo, en el numeral 5) del mismo artículo de la misma Directiva, señala: **“Los montos a considerar para apoyos sociales será de la siguiente manera: (...) Hasta el 20% de una UIT la entrega se realizará con resolución de alcaldía”**.

Que, con Informe N° 202-2023-SGPP/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023, el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que, ha

-  Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla
-  958 653 258
-  munillaylla1965@gmail.com
-  mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

realizado la evaluación presupuestal, informando que, **CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el apoyo social, solicitado por el monto de S/. 500.00 soles.

Que, mediante N°2710, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Percy Admeth Debernardi Taunama, identificado con DNI N° 70232704, refiere que el día 18 de junio del presente su esposa la Sra. Gandy Margoth Mucha Torres, sufrió un accidente de tránsito en la carretera de Mazamari hacia Hermosa Pampa, por lo que solicita el apoyo económico por la suma de S/. 1,000.00 soles.

Que, con Informe N°369-2023-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 21 de julio del 2023 suscrito por el sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 soles, para el apoyo económico a favor del Sr. Percy Admeth Debernardi Taunama.

Que, con Informe N°202-2023-SGPP/MDLL, de fecha 27 de julio del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye manifestando que habiendo realizado la evaluación presupuestal y considerando todo lo actuado en la presente, informa, que cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo económico por el monto de S/.500,00 soles.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico por la suma de S/. 500.00 soles, solicitado por la Sr. Percy Admeth Debernardi Taunama, para cubrir gastos de su esposa Sra. Gandy Margoth Mucha Torres, quien sufrió accidente de tránsito.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA